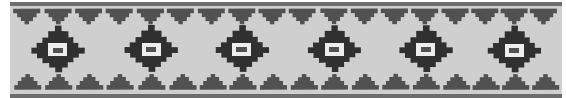
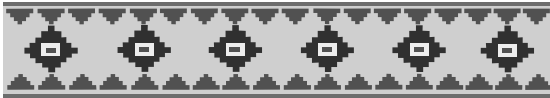


# LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y DE LOS NIÑOS EN LA EDUCACIÓN ESPECIAL

## AVISO DE LA GARANTIA DE LOS PROCEDIMIENTOS



Departamento de Educación Pública de Nuevo México ~ Oficina de Educación Especial  
120 South Federal Place, Salón 206, Santa Fe, Nuevo México 87501

### **Acerca de la Educación Especial**

La Educación Especial es la instrucción, apoyos y servicios diseñados para satisfacer las necesidades de los niños que tienen una o más discapacidades, tal como lo define la ley federal. La Ley de Educación para los Individuos con Discapacidades (IDEA), las regulaciones en la Parte B de la sección 34 CFR. 300.8, define trece categorías de discapacidades: autismo, sordera, sordera-ceguera, deterioro de la audición, el retraso mental, discapacidad múltiple, deterioro ortopédico, otros deterioro de la salud, deterioro emocional serio, discapacidad de aprendizaje específico, deterioro del habla o lenguaje, lesión cerebral traumática y el deterioro visual, incluyendo la ceguera. Es importante señalar que no todos los estudiantes que tienen una discapacidad o que se están esforzando para calificar para servicios y apoyos para la educación especial. Para ser elegible para apoyos y servicios de educación especial, el niño debe de cumplir con dos requisitos. Primero, se debe de diagnosticar que el niño tiene una discapacidad como es definido por la ley de IDEA. Segundo, la discapacidad debe de afectar la habilidad del niño para aprender y el progreso en el mismo programa o colocación educacional proporcionado para todos los estudiantes. El propósito de los apoyos y servicios de la educación especial es para ayudar al niño a aprender la información y las habilidades que todos los niños están aprendiendo.

### **Procedimientos de Seguridad**

Los Procedimientos de Seguridad son procedimientos diseñados para proteger los derechos legales para el estudiante y los padres. Usted como padre o tutor desempeñan un papel vital en la educación de su hijo. Una ley federal llamada IDEA asegura que todos los niños con discapacidades que califiquen tengan la oportunidad de recibir servicios y apoyos de educación pública financiados a costo público. La ley también requiere que los distritos informen e incluyan a los padres en las decisiones educativas a las necesidades educativas de su niño. Bajo la ley de IDEA, los derechos de los padres y los niños están escritos y protegidos. Uno de los requisitos de la ley de IDEA es proporcionarles a los padres con este documento. Está diseñado para informarles a los padres de los reglamentos establecidos por las regulaciones federales y estatales que se aplican a todos los responsables de la educación y el bienestar de un niño-distritos y otras agencias de educación pública, maestros, proveedores de servicios y la familia. Todos los mencionados comparten una meta común de proporcionarles a los niños su derecho a una educación pública apropiada y gratuita (FAPE).

**Nota:** El término "distrito" incluye cualquier agencia de educación pública responsable de proporcionar apoyos y servicios de educación especial y / o servicios relacionados. El término "apoyos y servicios a la educación especial" incluye los servicios relacionados, tales como los servicios del habla y lenguaje, terapia ocupacional, terapia física, consejería, etc.

## Personas que Toman Decisiones bajo la Ley de IDEA

Con una rara excepción para los niños encarcelados, la ley de IDEA requiere que cada niño que está por debajo de la edad legal de la edad adulta (18 en Nuevo México) debe tener un adulto disponible para tomar las decisiones educativas y proteger los derechos legales del niño. Por lo general esa persona es un padre natural o adoptivo. Si los padres no están disponibles, el adulto que toma las decisiones puede ser cualquiera de los siguientes:

- Una persona que actúe en el lugar de un padre, tal como un abuelo
- Un padrastro, u otro pariente con quien vive el niño
- Un tutor legal (pero no el estado si el niño está en custodia del estado)
- Un padre adoptivo que esté dispuesto a tomar las decisiones educativas requeridas de los padres bajo la ley de IDEA
- Si ninguno de los de arriba está disponible, un padre sustituto que es nombrado por el distrito para tomar las decisiones educativas y proteger los derechos educacionales del niño

Todo lo anterior está incluido en la ley de IDEA como una amplia definición de "un padre".

En Nuevo México, los niños se convierten en adultos legales a la edad de 18 años. Bajo la ley de IDEA, ellos tienen derecho a tomar sus propias decisiones sobre la educación y proteger sus propios derechos a menos que las cortes los hayan declarado incompetentes y un tutor sea asignado para ellos. Solamente si esto es completado antes de que el niño cumpla los 18 años, el niño tendrá automáticamente todos los derechos y responsabilidades de los adultos cuando él o ella lleguen a la edad de los 18 años. El distrito les informará de las leyes a los padres y las opciones con respecto a los derechos antes de que el niño cumpla los 18 años.

**Nota:** En el resto de este documento, para simplificar, los términos de "padres" o "usted" incluyen cualquiera de las clases de personas mencionadas arriba que tomen decisiones para un niño o un estudiante que tiene 18 años de edad o mayor y no se ha graduado de una preparatoria del distrito.

## Un Resumen del Proceso de Educación Especial

En los Estados Unidos, todos los estados proporcionan una Educación Pública Gratuita Apropriada (FAPE) para cada niño. Los distritos proporcionan un plan general de estudios diseñado para satisfacer las necesidades de la mayoría de los niños y prepararlos para funcionar como adultos independientes y participar en su comunidad. Los distritos deben de proporcionar apoyos y servicios de educación especial para los estudiantes con una discapacidad que necesitan estos apoyos para poder aprender y alcanzar las mismas metas. La meta de la ley de IDEA es de proporcionar apoyos y servicios para los estudiantes en el medio ambiente con menos restricciones (LRE), junto con los estudiantes sin discapacidades. Las decisiones acerca de un programa y / o colocación del niño no son simples. Los distritos deberán de seguir un proceso descrito en la ley de IDEA. Se necesita un equipo de personas, que incluye a los padres o tutores, usando la combinación de sus conocimientos y la experiencia para tomar decisiones que sean en el mejor interés del niño. El niño es también incluido cuando sea apropiado. El distrito debe de invitar al niño a participar si él o ella tienen más de 14 años de edad y el propósito de la reunión es discutir las metas post-secundarias y los servicios de transición necesarios para alcanzar esas metas.

# El Proceso de la Educación Especial

Para entender su papel y sus derechos en las decisiones tomadas para su niño, puede ser de ayuda primero ver como trabaja el proceso de educación especial. Por favor regrésese a esta página más adelante, si es necesario cuando esté leyendo acerca de sus derechos.

## **Paso Uno:**

**Pre-referencia / Referencia para las Intervenciones:** El distrito o el padre refieren al niño para la consideración de una posible necesidad de servicios y apoyos de educación especial. Los distritos deben proporcionar valoraciones e intervenciones a través del Equipo de Asistencia para el Estudiante (SAT) un proceso de estudio del niño antes de referir al niño para una evaluación de educación especial completa, a menos que un estudiante tenga una discapacidad obvia o de un problema urgente y serio.

## **Paso Dos:**

**Evaluación Inicial:** El niño es evaluado. Esto puede implicar exámenes oficiales, observaciones o aún especialistas de afuera. Los padres deben dar su consentimiento informado por escrito antes de una que una evaluación inicial o una reevaluación puedan comenzar.

## **Paso Tres:**

**Determinar si es Elegible:** Basados en toda la información reunida, un grupo de profesionales calificados y los padre determinan si el estudiante es elegible para los apoyos y servicios de educación especial. Se puede encontrar que un estudiante sea elegible para los servicios porque él o ella tienen una discapacidad definida que afecta directamente el aprendizaje. El estudiante puede no ser elegible porque la discapacidad no afecta directamente en el aprendizaje, o no hay evidencia de que existe una discapacidad.

## **Paso Cuatro:**

**Desarrollo del IEP:** Si se encuentra que el niño es elegible, un equipo se reúne para desarrollar un Programa de Educación Individualizado (IEP). El IEP es el plan maestro para los apoyos y servicios de educación especial del niño, como la terapia del habla o terapia física que el niño necesita para beneficiarse de la instrucción. El distrito debe invitar a los padres a la reunión y proporcionar oportunidades para que los padres participen como miembros del equipo del IEP.

## **Paso Cinco:**

**Implementación del IEP:** se requiere el consentimiento de los padres antes de comenzar cualquier apoyo y servicio de educación especial. Una vez que el plan es desarrollado, el distrito implementa el IEP.

## **Paso Seis:**

**Repaso/ Revisión del IEP:** El equipo del IEP que incluye a los padres, deben de revisar formalmente el IEP del niño por lo menos una vez al año. El equipo del IEP puede revisar el IEP más frecuentemente si es necesario al ser solicitado por el distrito o si lo solicitan los padres.

## **Paso Siete:**

**Reevaluación:** El distrito debe de reevaluar a los niños que están recibiendo servicios por lo menos cada tres años, solamente que el padre y el distrito esté de acuerdo en que una reevaluación específica no es necesaria.

## **Paso Ocho:**

**Determinar si es Elegible:** El equipo del IEP debe de reexaminar y determinar si el niño continúa siendo elegible después de una reevaluación, tal como se indica en los pasos dos y tres.

## **Paso Nueve:**

**Salida De los Servicios o Continuar con los Servicios:** Si el niño es elegible, el equipo del IEP comienza de nuevo en el paso cuatro. Si el niño no es elegible, él o ella salen del programa.

*Las secciones siguientes explicarán más detalles acerca de los derechos del niño y de los padres en el proceso de educación especial.*

## **Aviso Escrito Previo de la Acción Propuesta**

El Aviso Escrito Previo (PWN) es un aviso por escrito que la ley de IDEA requiere que el distrito les dé a los padres. Este aviso deberá ser proporcionado después de la reunión del IEP, y antes de que el distrito tome o rechace tomar cualquier acción con respecto a:

- una evaluación de su hijo para determinar la elegibilidad para los apoyos y servicios de la educación especial, o
- iniciar y / o cambiar los apoyos y servicios de la educación especial proporcionados para su hijo, incluyendo el desarrollo o cambios en el IEP.

Se requiere que el distrito le informe a los padres antes de que se pueda formalmente evaluar o reevaluar a su hijo, más allá de los requisitos para todos los estudiantes, antes de que el distrito identifique o rechace identificar a su hijo como un niño que necesite apoyos y servicio de educación especial y antes de que el distrito pueda cambiar el IEP existente de su niño.

El Aviso Escrito Previo (PWN) debe de incluir:

- La acción que el distrito propone o rechaza tomar;
- Los motivos de su decisión;
- Otras opciones que han sido consideradas por el equipo de IEP y las razones por las cuales esas opciones fueron rechazadas;
- Una descripción de la información que el equipo ha utilizado para llegar a su conclusión;
- Una notificación de los Procedimientos de Seguridad o información acerca de cómo obtener una copia;
- Fuentes para que los padres se pongan en contacto para recibir ayuda para entender sus derechos bajo la ley de IDEA, y
- Una descripción de otros factores que sean relevantes para la propuesta o el rechazo del distrito.

El distrito debe proporcionar a los padres un Aviso Escrito Previo (PWN) de una manera que sea entendible y en el idioma nativo del padre u otro modo de comunicación, a menos que claramente no sea posible hacerlo. En ciertos casos, el aviso puede ser dado oralmente a través de un traductor u otro modo de comunicación.

## **Las Acciones que Requieren el Consentimiento de los Padres**

Ya sea que usted sea un padre, tutor o el estudiante adulto, es importante que usted conozca y entienda la información que se le ha dado con respecto a los planes que el distrito va a hacer o no hacer, para que pueda participar completamente en la toma de decisiones. El distrito debe de obtener su consentimiento informado por escrito antes de que ellos puedan evaluar o reevaluar a su niño para la educación especial, y antes de que puedan proporcionarle a su niño con servicios y apoyos de educación especial. Al firmar su nombre en la forma de consentimiento, usted está indicando que usted entiende, da permiso y está de acuerdo con la acción para la que el consentimiento es requerido. Es importante dejarle saber al distrito si usted no entiende o tiene preguntas.

Tenga en cuenta que usted y el distrito puede tener una diferencia de opinión. Si usted decide que no está de acuerdo y no se da su consentimiento para las acciones propuestas como se dijo, puede

solicitar una nueva reunión del IEP, una reunión facilitada de IEP, una mediación o una audiencia imparcial del proceso para resolver la diferencia de opinión. Para obtener más información sobre la resolución de diferencias, consulte la página nueve.

## **Archivos de Estudiantes**

El equipo del IEP puede utilizar los archivos escolares de su hijo como una de las fuentes de información para determinar la elegibilidad de su hijo para los servicios y apoyos de la educación especial. Usted el padre, o alguien que tenga su permiso, puede inspeccionar y revisar los archivos de su hijo mantenidos por el distrito. Usted puede revisar los archivos de su hijo 1) antes de cualquier reunión que se trate del IEP de su hijo o 2) antes de una audiencia del proceso. Usted puede solicitar una revisión de los archivos en otras ocasiones, pero el distrito tiene hasta 45 días para cumplir con su solicitud. También puede solicitar una copia de los archivos, pero el distrito puede cobrar una tarifa razonable a menos que la tarifa lo detenga dé recibir una copia. Tome en cuenta que puede haber algunos casos en los cuales el distrito no permitirá ver los archivos completos. Esto puede ocurrir si hay nombres o datos de otros individuos aparte de su hijo en el archivo o si las autoridades le dicen al distrito que excluya a ciertas personas de ver los archivos.

Usted o sus representantes autorizados tienen el derecho a que el distrito les dé una explicación si hay cualquier cosa en el archivo de su hijo que usted no entiende. Si después de revisar el archivo, usted siente que hay información incorrecta o algo que viola los derechos de privacidad de su hijo, usted puede pedirle al distrito que modifique los archivos. Si el distrito se niega a modificar el archivo, usted puede presentar una solicitud con el distrito para una audiencia formal para desafiar el contenido del archivo. También puede solicitar que los documentos sean destruidos una vez que ya no se necesitan para propósitos educativos.

El distrito es responsable de mantener confidenciales los archivos de los estudiantes. Los padres pueden revisar los archivos de su hijo que son mantenidos por cierto personal del distrito. Los distritos deben de transferir los archivos educativos cuando su hijo se cambia a un nuevo distrito.

## **Evaluación Educacional**

Es injusto que una persona o un grupo de individuos decidan quién es y quién no es elegible para los servicios y apoyos de educación especial, basado únicamente en sus "sentimientos" o "impresiones" de un estudiante. Aunque algunos datos personales son útiles, como la observación directa por parte de los padres o de observadores entrenados, también debe de haber una evaluación que utiliza información objetiva y medible en relación con el nivel de rendimiento, fortalezas y debilidades del estudiante. Una evaluación puede ofrecer información acerca de un niño, tal como un puntaje en una prueba de vocabulario o una clasificación en un examen físico. Una observación u opinión puede agregar información sobre el "cómo y el por qué" del rendimiento del niño. Durante una evaluación estos se examinan juntos, lo cual ayuda a dar una imagen del niño en total- sus fortalezas, habilidades y esto ayuda al equipo de IEP para trabajar mejor con las necesidades del niño. Esta información se reúne en las valoraciones o las pruebas que se realizan por una persona de educación que diagnostica. Combinando y analizando los diversos tipos de información que se coleccionó y encontrando conclusiones basadas en toda la información reunida- de ambos hechos y opiniones- los resultados son una representación más amplia de las habilidades y destrezas del estudiante.

Si el distrito o usted sospechan que su hijo tiene una discapacidad y que posiblemente necesite servicios de educación especial, el distrito necesita más información para poder tomar esa determinación. Si su niño ya está recibiendo los servicios y apoyos de educación especial y una revisión se debe o es solicitada, el distrito querrá hacer una reevaluación. En cualquier caso, esto

puede involucrar una variedad de diferentes tipos de valoraciones y / u observaciones dependiendo en que tipo de información necesita el distrito reunir acerca de su hijo. El distrito le dará a los padres un Aviso Escrito Previo (PWN) de la intención del distrito para evaluar o reevaluar al niño y de identificar las herramientas de la valoración que usará el distrito. El distrito le pedirá su consentimiento para llevar a cabo la evaluación y usted recibirá una copia de los resultados.

## **Evaluación "Garantías"**

El proceso de evaluación es importante, ya que las conclusiones extraídas de la evaluación pueden determinar no sólo si su hijo tiene una discapacidad, sino que también si él o ella califican para los servicios de educación especial. Los hechos que aparecen a continuación son garantías establecidas en el proceso de la evaluación:

- El distrito les informará con tiempo a los padres acerca de las pruebas y otras valoraciones que usarán para la evaluación.
- Los padres debe dar el consentimiento informado por escrito antes de que se lleve a cabo cualquier acción.
- El distrito no discriminará en contra de su hijo debido a su raza, cultura, o debido a una discapacidad. El evaluador presentará pruebas y procedimientos en el lenguaje del niño y / o modo de comunicación que sea más probable que de la información precisa sobre lo que el niño sabe y puede hacer académicamente, acerca del desarrollo, y el funcionamiento.
- Cuando se completa la evaluación, el distrito programará una reunión con los padres para discutir los resultados y las conclusiones obtenidas de las pruebas.
- Si no está de acuerdo con los resultados de la evaluación para su hijo, usted tiene el derecho de solicitar una Evaluación Educativa Independiente (IEE), a costo público. Una IEE es una evaluación realizada por una persona que no trabaja para el distrito escolar, pero que es un evaluador calificado. El distrito le puede preguntar la razón para oponerse a la evaluación del distrito, pero no se requiere que usted dé una explicación. Su solicitud no debe de causar un retraso no razonable en la administración de una Evaluación Educativa Independiente (IEE) a costo público o la solicitud de una audiencia del proceso para defender la evaluación del distrito. Si usted solicita una evaluación educativa independiente, se requiere que el distrito le proporcione la información acerca de dónde puede obtener la evaluación y qué criterios utilizará el distrito para decidir si acepta los resultados y pagar por la evaluación. Sin embargo, si el distrito cree que su evaluación es apropiada, puede solicitar una audiencia del proceso. El oficial de la audiencia decide si la evaluación del distrito estuvo correcta y completa. Si el oficial de audiencia decide en favor del distrito, usted todavía puede obtener una evaluación pagándola usted. Cualquiera de los resultados de todas las evaluaciones es considerada en la planificación del programa de su niño. La evaluación independiente puede ser usada como evidencia en una audiencia del proceso.

## **Programa de Educación Individualizado (IEP)**

La evaluación es la manera en como el distrito y los padres deciden si su hijo tiene una discapacidad, y si su hijo califica para los servicios y apoyos de educación especial. Si se determina que su hijo satisface el criterio para los servicios y apoyos de educación especial (ver la página tres), el siguiente paso es desarrollar un IEP para su hijo.

Un IEP es un enunciado por escrito del programa educativo diseñado para un estudiante para satisfacer sus necesidades. Cada niño que recibe los servicios de educación especial debe tener un

IEP. El IEP tiene dos propuestas generales: 1) establecer anualmente metas de aprendizaje razonables para su niño y 2) mencionar los apoyos, servicios y el ambiente del salón de clase que el distrito proporcionará para ayudar a lograr las metas anuales.

Un IEP declarará:

- El nivel actual del logro académico y el rendimiento funcional de su niño;
- Las metas anuales y cómo se medirá el progreso;
- Qué tipo de educación especial y servicios relacionados serán proporcionados, incluyendo la frecuencia y por quien;
- A qué punto participará el niño con otros estudiantes en el programa general;
- Cuáles modificaciones, si acaso hay, se utilizarán para la instrucción, valoración de información y
- Según sea apropiado, los servicios de transición (pre-planificación para la escuela preparatoria y más allá).

El IEP es desarrollado por dos partes-los padres y el equipo de la escuela. Cada persona que participa en el desarrollo del IEP tiene información o conocimiento sobre el niño, que contribuirá para diseñar un programa que sea apropiado para él o ella. Porque usted es la persona que conoce mejor a su hijo, su participación activa y contribución es muy valiosa.

Los participantes del Equipo IEP variarán dependiendo de las necesidades del niño.

Generalmente, los participantes incluirán a:

- Los padres;
- Por lo menos un maestro de educación regular si es probable que el niño este participando en un ambiente del programa de educación general;
- Por lo menos un maestro de educación especial o especialista;
- Uno o más representantes calificados del distrito;
- Su hijo si es apropiado y;
- Cualquier otra persona que el padre o el distrito inviten que puedan tener conocimientos o experiencia especial acerca de su hijo.

## **Una Reunión del Programa de Educación Individualizado (IEP)**

Una reunión del IEP no es lo mismo que una conferencia de padres y maestros donde hablan del progreso o necesidades de su hijo. La reunión del IEP es una reunión formal de un equipo de personas con el propósito de formar metas anuales para su hijo y determinar cuáles apoyos necesita para lograrlos.

Debido al alcance y la importancia de la reunión, el distrito hará todos los esfuerzos razonables para asegurar la participación de los padres, incluyendo el proporcionar un intérprete si es necesario o una persona que pueda presentar la información de una manera que los padres puedan entender. Una reunión del IEP se necesita cuando existen planes para hacer cualquiera de lo siguiente:

- Tomar decisiones acerca del plan inicial del niño para los servicios y apoyos de educación especial
- Cambiar significativamente o revisar un IEP existente (un IEP debe ser revisado por lo menos una vez al año)
- Cambiar o revisar el programa del niño o su colocación
- Evaluar o reevaluar al niño
- Siempre que los padres lo soliciten

Como se ha mencionado, usted es un miembro importante del equipo del IEP de su niño. Cuando se programa una reunión, el distrito hará todo lo posible para informar e invitar a los padres para participar en el desarrollo del IEP, usted recibirá una notificación por escrito de la próxima

reunión. Si usted quiere participar, pero no puede asistir en ese momento, hagalo saber al distrito que desea programar de nuevo la reunión. Si usted no puede asistir por otras razones o no responde, el distrito intentará involucrarlo de otras maneras, tales como conferencias telefónicas, visitas a su hogar o la entrega de información escrita para su revisión. Si después de intentar seriamente de incluirlo sin tener éxito, el distrito puede tener la reunión sin usted y enviarle por correo su IEP de su niño y el Aviso Escrito Previo (PWN) del distrito de las acciones propuestas. El distrito proporciona el aviso escrito previo para que usted pueda revisar el IEP antes de que comience cualquier programa y le da la oportunidad de estar en desacuerdo con los planes del distrito para su niño.

## Disciplina

Para funcionar como una comunidad de aprendizaje con seguridad, los distritos deben de tener Reglas de Conducta. Bajo la ley de IDEA, los niños con discapacidades pueden ser suspendidos o colocados en ambientes alternativos a la misma medida que estas opciones serían usadas para los niños sin discapacidades. Sin embargo, se aplican ciertas condiciones con respecto a los estudiantes con discapacidades identificadas que están recibiendo los servicios y apoyos de educación especial: (Nota: estas condiciones no aplican para los estudiantes de Nuevo México identificados como dotados.)

- Un niño con una discapacidad puede ser suspendido por 10 días o menos durante un año escolar, de acuerdo a los mismos procedimientos que se aplican para todos los estudiantes. No es requerido que el distrito proporcione cualquier servicio educacional durante los primeros 10 días de la expulsión.
- Si un niño con una discapacidad se suspende por más de 10 días durante un año escolar, el distrito debe de proporcionar servicios que permitan que el niño continúe el progreso en el currículo general y avanzar hacia sus metas del IEP.
- Si un niño es removido de su colocación del IEP por más de 10 días consecutivos durante un año escolar (o cuando la expulsión de otra manera representa un cambio de colocación), se debe de llevar a cabo una reunión para determinar si el comportamiento no deseado está directamente relacionado con ésta, causado por una discapacidad o directamente relacionadas con un falta por parte del distrito de implementar el IEP. Si el comportamiento es causado por una discapacidad o si el distrito ha fallado de implementar el IEP, el niño no puede ser suspendido o expulsado y el equipo del IEP debe de modificar la colocación del niño o los servicios como sea necesario. Si el comportamiento no es el resultado directo de una discapacidad o una falta de implementar el IEP, el niño puede ser suspendido o expulsado de acuerdo a los procedimientos normales, pero el distrito debe seguir proporcionando los servicios que le permitan al niño progresar en el currículum general y avanzar hacia sus metas del IEP.
- El equipo del IEP debe de llevar a acabo una Valoración del Comportamiento Funcional (FBA), y proporcionar los servicios de apoyo para el comportamiento tales como un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP) (o revisar el BIP actual si ya existe) cuando un niño ha sido removido por más de 10 días consecutivos en el año escolar o cuando la expulsión representa un cambio de colocación.

Un BIP es un plan individual que proporciona acciones específicas para re-orientar un comportamiento no deseado de una manera positiva. Como un miembro del equipo del IEP de su niño, si su hijo o hija requieren un BIP, usted podrá dar su opinión.



## **Protegiendo los Derechos de Todos para un Distrito Seguro**

Los educadores y los padres comparten las preocupaciones acerca de los problemas de las drogas, pistolas y otras armas en las escuelas. Como resultado, la ley de IDEA ha expandido la autoridad del personal del distrito con respecto a la expulsión de los niños con discapacidad que traen o tienen drogas o armas en los campos de la escuela, en las funciones escolares o que les causen heridas corporales serias a otra persona. Para la protección de los derechos de todos a un ambiente escolar seguro, cualquier niño con una discapacidad puede ser cambiado a una colocación temporal de inmediato hasta por 45 días de clases por una de estas violaciones.

La ley de IDEA también le permite al distrito pedirle a un oficial una audiencia del proceso que sea elegido por el estado para cambiar a un estudiante a una colocación temporal por hasta 45 días escolares, si el distrito cree que el estudiante presenta un serio peligro para dañarse a él mismo o a otros en la colocación actual del niño. La ley de IDEA se refiere a estas colocaciones temporales como una Colocación de Educación Alternativa Temporal (IAES). La ley de IDEA requiere que la colocación sea determinada por el equipo del IEP y que sea diseñado para que el niño siga recibiendo los servicios y los apoyos de educación especial que se establecieron en el IEP. También requiere que el distrito, los padres y los miembros relevantes del equipo del IEP decidan si el comportamiento del niño es un resultado directo ya sea de una discapacidad, o la falta del distrito de implementar el IEP y desarrollar servicios apropiados de intervención del comportamiento cuando un niño está colocado en una colocación alternativa (IAES) por razones disciplinarias. También, el distrito puede reportar a cualquier estudiante a las autoridades que representan la ley si cometen un crimen. Si el estudiante es un niño que está recibiendo servicios de educación especial, el distrito le puede dar a las autoridades copias de los archivos de educación especial del estudiantes, pero solamente hasta el punto permitido por la Ley de Privacidad y los Derechos Educativos de la Familia.

Si los padres solicitan una audiencia para desafiar una determinación de una colocación disciplinaria para su niño, el niño permanece en la colocación alternativa (IAES) hasta que un oficial de audiencia decide el asunto o hasta que el tiempo del procedimiento de disciplina se termine, lo que suceda primero. En los desacuerdos sobre no colocar a alguien por problemas disciplinarios y otros asuntos, su niño permanecerá en su colocación actual hasta que la situación se resuelva.

## **Colocación Educativa**

La Ley de IDEA (ley federal) y las reglas estatales les permite a los niños con discapacidades el derecho a una Educación Pública Adecuada Gratuita (FAPE). A través del proceso de IEP, un grupo de personas con experiencia (incluyendo a los padres) deciden cuales provisiones educativas se necesitan para el niño basandose en las necesidades del niño. El primer paso es ajustar o modificar el programa educativo del niño o proporcionar apoyo extra, para que él o ella puedan continuar aprendiendo junto con los estudiantes en el programa de educación general y en el ambiente de las clases regulares. Aunque se desea tener a los estudiantes con discapacidades trabajando con otros de su misma edad, y en el salón de clase regular, algunas veces la colocación no es el medio ambiente de aprendizaje más apropiado para el niño. La meta es eliminar los obstáculos que los tengan restringidos. El Ambiente Menos Restringido (LRE) puede ser el salón de clases de educación regular o salones de clases designados para proporcionar apoyos y servicios de educación especial, proporcionar la instrucción en el hogar, un hospital o un ambiente fuera del distrito escolar. La decisión en cada caso depende de las necesidades del niño.

Si el distrito planea un cambio de colocación para su niño, a usted se le pedirá que asista a una reunión del IEP y se le darán las razones por qué el distrito está proponiendo el cambio. Los padres siempre tienen el derecho a estar en desacuerdo con una propuesta de colocación. Los procedimientos para estar en desacuerdo serán descritos en las páginas que siguen. Tenga en cuenta que un plan de cambio de colocación con el propósito de proporcionar el programa más apropiado para el aprendizaje de un niño es diferente de una Colocación Temporal en una Colocación Alternativa (IAES), por razones disciplinarias, como se describe arriba. Una Colocación Alternativa (IAES) es Temporal. Sin embargo, como se indica en la sección de "disciplina" en la parte superior, ciertos comportamientos que el equipo del IEP decide son el resultado directo de la discapacidad del niño, pueden resultar en un plan que cambie la colocación a largo plazo para servir mejor al niño.

## **Resolviendo las Diferencias**

Como las dos partes con la misma meta- de proporcionar una oportunidad para el éxito de su hijo- los padres y el distrito necesitan comunicar sus opiniones y preocupaciones. Esta manera de cooperación normalmente resulta en un acuerdo y una implementación sin problemas de los servicios y el apoyo de educación especial para el niño. Sin embargo, cada niño y las circunstancias son únicas y puede haber ocasiones en las que usted y el distrito no estén de acuerdo sobre los servicios y apoyos de educación especial y las necesidades de su niño. Bajo la ley federal y las reglas estatales, tanto el distrito como los padres tienen derecho a que sus opiniones sean escuchadas y consideradas. Los padres tienen el derecho de estar en desacuerdo con los resultados del distrito, los planes o las acciones con respecto a su hijo. Además, después de considerar las opiniones y solicitudes de los padres, el distrito también tiene el derecho de estar en desacuerdo.

La ley federal y las reglas estatales proporcionan varios medios para resolver las diferencias. Como se habla de estas más abajo, tenga en cuenta que aún si está en desacuerdo, el enfoque es en el mejor interés del niño y el resultado debe de ser que el niño sea el ganador.

## **Los Caminos para Resolver las Controversias**

Si usted está en desacuerdo con el distrito sobre cualquier aspecto del programa de su hijo, usted tiene el derecho a ser escuchado y que se consideren sus opiniones. En muchos casos, las diferencias se pueden resolver rápidamente y eficientemente en la escuela o al nivel del distrito simplemente solicitando otra reunión del IEP.

### **Camino Uno: Trabajando Directamente con el Personal del Distrito**

- A.** La primera opción está diseñada para resolver un problema desde el momento en que surge entre las personas directamente involucradas. Como primer paso, debe expresar sus preocupaciones directamente a la escuela o al nivel de distrito al personal responsable del programa de su niño. Pida una nueva reunión del IEP. En muchos casos, el distrito reunirá información sobre la situación de todos los interesados y tratará de trabajar con usted para resolver el problema. Usted también puede pedirle al distrito que le proporcione una reunión de IEP con un moderador (FIEP), donde estén de acuerdo ambas partes, donde una tercer parte ayuda a las dos partes en la comunicación y en resolver los problemas para llegar a un acuerdo sobre el IEP del niño.
- B.** Una opción adicional es que usted y el distrito archiven una solicitud conjunta con la Oficina de Educación Especial (SEB), del Departamento de Educación Pública de Nuevo México (NMPED) para una mediación que se lleva a cabo por un mediador entrenado,

asignado y financiado por el estado. Un mediador está entrenado para ser imparcial en ayudarle a usted y al distrito para encontrar una solución mutuamente aceptable a su problema. El uso de esta opción es voluntaria, no negará o retrasará ninguno de sus derechos, y la intención es de llegar a un acuerdo escrito legalmente entre usted y el distrito. La Oficina de Educación Especial (SEB) proporcionará un mediador si usted y el distrito conjuntamente presentan una constancia firmada y una solicitud por escrito a la Oficina de Educación Especial (SEB) en la cual usted describe la situación del problema y cualquier intento anterior de tratar de resolver el problema al nivel local. Si usted y el distrito llegan a un acuerdo acerca del problema relacionado con el IEP durante la mediación, entonces será necesario llevar a cabo una reunión para informar a los proveedores de servicios del niño, de sus responsabilidades bajo este acuerdo, y revisar el IEP del niño o desarrollar un IEP Alternativo.

### **Camino Dos: Comunicándose con los Recursos Disponibles para la Ayuda y el Apoyo**

- A.** Puede haber ocasiones en que usted siente que necesita más ayuda o apoyo. Hay muchos recursos disponibles para guiarlo y ayudarlo. (Varios se enumeran en la última página de esta guía).
- Usted y su familia pueden recibir asesoramiento y apoyo poniéndose en contacto con los grupos de abogacía y asistencia para padres que hay en la comunidad o en el estado. Los grupos de abogacía proveen personas para hablar con ellos o para que hablen por usted para asegurar que los derechos de usted y de su niño sean ejercitados y protegidos.
  - Además del apoyo de la comunidad, usted puede recibir información y orientación al tener acceso a los sitios de red estatales y federales los cuales ofrecen información amplia y detallada para los padres con respecto a los servicios y el apoyo de educación especial.
- B.** Usted también puede llamar a la Oficina de Educación Especial (SEB) del Departamento de Educación Pública de Nuevo México (NMPED) y pedir hablar con el Enlace de Padres. Esta persona puede tener respuestas a sus preguntas o puede ser capaz de actuar como un intermediario no-oficial llamando al distrito en un intento informal para resolver sus preocupaciones. También puede llamar o escribir para hacer preguntas, o decir sus preocupaciones.

### **Camino Tres: Presentando una Queja Formal al Nivel-Estatal o una Solicitud para una Audiencia del Proceso**

- A.** Si usted cree que el distrito ha violado alguna estipulación del IEP de su hijo o falló en seguir los procedimientos de la educación especial requerida por la ley, usted puede presentar una queja formal con la Oficina de Educación Especial (SEB). Si usted decide presentar una queja formal a nivel-estatal, asegúrese de incluir todos los datos necesarios para una respuesta y/o investigación. Si usted desea una investigación o lo que se encontró por escrito de parte del Estado, su queja debe de ser firmada por usted o por su representante, se debe de entregar por escrito a la Oficina de Educación Especial (SEB) al Director de Educación Especial del Estado, debe de describir su preocupación y cuales derechos tiene bajo la ley o que procedimientos piensa usted que ha violado el distrito y debe de describir los hechos acerca de la queja y cuales pasos se han tomado para tratar de resolverlo. Si usted tiene una queja, tal vez quiera explorar la opción de resolución que va a causar la menor interrupción en la educación del niño y le va a costar poco o nada de dinero. Si la Oficina de Educación Especial (SEB) acepta la queja como suficiente, se le dará a conocer a las partes por escrito y se les informará acerca de

cualquier opción disponible de Alternativas para la Resolución de Problemas (ADR), financiado por el estado, como la mediación o una reunión FIEP. La Oficina de Educación Especial (SEB) formará una investigación y responderá en un plazo de 60 días. Basados en la información reunida, la Oficina de Educación Especial (SEB) tomará una decisión acerca de si la ley ha sido cumplida o no. Si se encuentra que el distrito no estuvo en cumplimiento con la ley, se le puede decir al distrito que corrija su acción.

- B.** A veces, usted y el distrito pueden no estar de acuerdo acerca de las estipulaciones del IEP de su hijo o de su colocación, a pesar de los intentos honestos de hacerlo. Cuando esto pasa y los intentos informales para resolver tal controversia falla, puede considerar la opción conocida como una audiencia del proceso. La solicitud para una audiencia del proceso se presente a la Oficina de Educación Especial (SEB). Esta es una acción legal en la cual un oficial de audiencia toma una decisión basada en los hechos y la evidencia presentada. Porque éste es un procedimiento formal, varios requerimientos legales aplican y se deben de seguir.

Sus Derechos y Responsabilidades con Respecto a Solicitar una Audiencia del Proceso se detallan a continuación:

- Usted tiene el derecho de solicitar una audiencia del proceso imparcial sobre cualquier tema referente con la identificación, evaluación, colocación educativa o la provisión de la Educación Pública Gratuita Apropriada (FAPE) de su hijo bajo la ley de IDEA y las reglas del estado.
- Para solicitar una audiencia, usted debe de proporcionar por escrito la solicitud al distrito y a la Oficina de Educación Especial (SEB). La solicitud debe incluir la información completa acerca del niño (nombre, dirección o la información de contacto disponible) y el nombre de la escuela y del distrito; una descripción del problema incluyendo los hechos conocidos y todos los esfuerzos informales que usted y el distrito han hecho para resolver el problema antes de presentar esta solicitud; su propuesta para la solución al problema; su nombre, dirección y número de teléfono y la información del defensor del niño o abogado, si lo hay; un enunciado por escrito que diga que el defensor o el abogado nombrado puede representar a su hijo; y su firma y la firma del defensor o abogado con la fecha. La solicitud debe ser presentada dentro de dos años a partir de la fecha en que usted se dió cuenta o debió de darse cuenta del problema. El distrito tendrá la oportunidad de responder por escrito a su solicitud. Si usted necesita ayuda preguntele al distrito que le de una forma de solicitud oficial para la audiencia del proceso.
- El distrito puede también solicitar una audiencia del proceso para resolver un desacuerdo acerca de si su evaluación fue adecuada, para pedir una autorización para realizar una evaluación o una reevaluación cuando un padre rechaza el consentimiento, o para preguntarle a un oficial de audiencia que cambien un niño a una colocación temporal de educación alternativa, porque su presencia en la colocación actual representa una alta probabilidad de riesgo de daños para el niño u otras personas.
- Como parte del procedimiento del proceso, el distrito ofrecerá llevar a cabo una sesión de resolución con usted y otros miembros pertinentes del equipo del IEP para trabajar los problemas planteados en su solicitud, a menos que usted y el distrito estén de acuerdo para no hacerlo. Usted también tendrá la opción de tener una reunión del IEP con un moderador o una mediación a costo del estado para ver si el problema se puede resolver sin un proceso de audiencia. Frecuentemente, un conflicto se puede resolverse simplemente trayendo una persona entrenada que sea imparcial para ayudar a las partes a encontrar un plan que sea mutuamente aceptable para ambos lados. Las reuniones del IEP con un moderador y las sesiones de mediación son voluntarias.

## **El Proceso de Audiencia**

Si usted está involucrado en un proceso de audiencia, ya sea que fue iniciado por usted o por el distrito, aquí hay algunas cosas básicas que debe de saber:

- Tiene el derecho a una audiencia justa e imparcial delante un oficial de audiencia nombrado por el estado que tenga conocimiento acerca de las leyes que gobiernan la educación especial y los procedimientos de una audiencia administrativa.
- La audiencia se programará en un tiempo y un lugar que sea razonablemente conveniente para usted y su hijo.
- Tiene el derecho de ser acompañado por un abogado y/o de otras personas que tengan conocimiento de estudiantes con discapacidades.
- Al solicitarlo la Oficina de Educación Especial (SEB) le informará de cualquier servicio conocido que sea gratuito o de bajo costo y tales servicios se enumeran en la última página de esta guía.
- Durante la audiencia, usted o su abogado pueden presentar evidencia y argumentos escritos y orales. Puede pedir que asistan testigos y también puede confrontar e interrogar a los testigos del distrito. Tiene más de cinco (5) días hábiles antes de una audiencia para compartir con el distrito todas las evaluaciones que se completaron para esa fecha y cualquier recomendación basada en esas evaluaciones, las cuales usted intenta usar en la audiencia. El distrito debe de compartir la misma información con usted. Si usted o el distrito no lo hacen, el oficial de audiencia puede prohibir que usted o el distrito usen esa información en la audiencia.
- Puede elegir tener la audiencia abierta al público y tener a su niño presente en la audiencia.
- En cualquier momento durante el procedimiento puede tener una conferencia de mediación y/o la parte que está solicitando la audiencia puede retirar su solicitud.
- Debe esperar una decisión por escrito dentro 45 días del límite de tiempo en que comenzó la audiencia del proceso, a menos que el oficial de audiencia conceda una extensión.
- Debe de esperar recibir el archivo sin costo con las conclusiones y decisiones del oficial de la audiencia, como usted elija ya sea por escrito o por correo electrónico palabra por palabra.
- La decisión del oficial de audiencia es definitiva a menos que alguna de las partes presente una acción civil en un juicio del distrito estatal o federal.
- Una acción civil debe de ser presentada no más de 30 días a partir desde que recibió la decisión de la audiencia.
- Los resultados y las decisiones de una audiencia se pueden publicar.
- El distrito paga los costos de una audiencia, con la excepción de los honorarios de los abogados, que es la responsabilidad individual de las partes. En algunos casos, la corte le puede conceder a usted una parte o todos los honorarios del abogado (si usted es la parte que predomina) o al distrito (si el distrito es la parte que predomina y sus demandas son frívolas o presentadas con propósitos impropios) . Sin embargo, los oficiales de la audiencia no están autorizados para conceder los honorarios del abogado.
- Excepto en los casos de desacuerdos sobre colocaciones disciplinarias y determinaciones de manifestación, el niño permanece en su colocación actual durante los procedimientos del proceso hasta que logren una decisión final, a menos que usted y el distrito acuerden lo contrario o el oficial de audiencia mande otra colocación temporal. Solamente en el caso de suspensión de corto plazo (hasta 10 días en el año escolar del distrito), el niño continuará recibiendo apoyo y servicios de educación especial y servicios según las instrucciones de su IEP.

- En la conclusión de la audiencia, cualquiera de las partes tiene derecho a empezar una acción civil en un juicio de ley con respecto a la audiencia del proceso. Las leyes que gobiernan la jurisdicción y los procedimientos se aplicarán a cualquier acción que se lleve ante el tribunal. Si los padres predominan en la decisión del juicio, se les puede conceder los honorarios del abogado a discreción del juicio. Esto significa que si los padres deciden llevar el asunto a juicio, deben pagar por los servicios del abogado, y que pueden o no obtener el reembolso total o parte de estos gastos si ganan el caso.

## **Las Escuelas Privadas y la Educación Especial**

Las agencias públicas tienen la obligación de ofrecer una educación pública apropiada gratuita (FAPE) a cualquier niño de 3-21 años de edad dentro de su jurisdicción que satisfaga los requisitos de elegibilidad. Para esto, todos los niños dentro de ese grupo de edad deben de estar establecidos y si es necesario, evaluados para determinar la elegibilidad para los servicios y apoyos de educación especial. Esto incluye a los niños que asisten a escuelas privadas, escuelas del hogar, o sin escuela y a los niños de escuelas públicas. Sin embargo, si usted eligió darle escuela a su hijo en su hogar, bajo la ley de IDEA y la ley de Nuevo México, el distrito local no está obligado a proporcionar una Educación Pública Apropriada Gratuita (FAPE) para su hijo.

En la mayoría de los casos, la FAPE se puede ofrecer a un estudiante en el ambiente de la escuela pública. Sin embargo, si es determinado por la agencia pública a través del proceso del IEP que el derecho del niño a la FAPE es mejor servida en una escuela privada especializada, en ese momento la agencia pública patrocina las necesidades de educación especial del niño en el ambiente privado.

Los padres que optan registrar a sus hijos con discapacidades en las escuelas privadas sin la participación de los distritos locales en la decisión con respecto a los servicios y apoyo de educación especial, son responsables de pagar la escuela privada y los costos de inscripción. Aunque cada distrito tiene la obligación de gastar una parte de sus fondos federales de la ley de IDEA para ayudar a los estudiantes con discapacidades registrados por sus padres en escuelas privadas, estos estudiantes no tienen derecho a recibir todos los servicios y apoyos de educación especial que el niño hubiera recibido si hubiera estado registrado en las escuelas públicas. El distrito es el que puede decidir, de forma individual, cuanto apoyo si es que alguno se le ofrece al estudiante. Los distritos locales consultarán con representantes apropiados de los estudiantes de las escuelas privadas para determinar cuales servicios se proporcionarán y donde se entregarán estos servicios. Los estudiantes con discapacidades que fueron colocados por los padres en escuelas privadas reciben servicios a través un plan de servicios, lo cual es diferente a un IEP.

## **Estudiantes Dotados**

Los procedimientos que se refieren a estudiantes dotados son los mismos que los niños en edad escolar con discapacidades, con tres excepciones. Las tres excepciones incluyen: 1) los requerimientos de búsqueda de niños (child find), 2) cambios de colocación disciplinaria y 3) la planificación de la transición.

## **Recursos Para Padres**

### **ABOGACIA DE LOS PADRES Y GRUPOS DE APOYO DE NUEVO MEXICO**

1. ARC de Nuevo México (505)883-4630
2. Colfax-Ciudadanos para la Discapacidad del Desarrollo (505)445-5674
3. Consejo de Planificación de Discapacidades del Desarrollo (505)476-7330
4. Comisión de la Discapacidad del Gobernador (505)827-6465
5. Proyecto de Protección y Abogacía Nativo Americano (505)566-5880 o (800)862-7271
6. Padres de Niños con Comportamientos Diferentes (505)265-0430 o (800)273-7232
7. Parents Reaching Out (800)524-5176

### **SERVICIOS GRATIS O DE BAJO COSTO**

1. Albuquerque, la Asociación de Abogados Voluntarios (505) 243-2615
2. Ayuda Legal de Nuevo México (505) 243-7871
3. Protección de Nuevo México y Sistema de Abogacía (800) 432-4682

### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE NUEVO MEXICO**

120 South Federal Place, Salón 120, Santa Fe, Nuevo México 87501

Oficina de Educación Especial (505) 827-1457

Pueden proporcionar formas y ayuda con la presentación de una queja o un proceso de audiencia y responder preguntas acerca de la ley. Pida hablar con un representante de Enlace de Padres.

### **RECURSOS EN INTERNET DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL**

*Para obtener más información acerca de los temas de esta guía u otras preguntas con respecto a la educación especial, ayuda extensa y orientación está disponible en el Internet.*

- El sitio de red del Centro Nacional de Diseminación para Niños con Discapacidades en [www.NICHCY.org](http://www.NICHCY.org) es una fuente para los administradores, educadores y padres.
- La Red Nacional de Derechos de la Discapacidad: Protección y Abogacía para Individuos con Discapacidades en [www.ndrn.org](http://www.ndrn.org) es una organización de membrecía no lucrativa para el mandato federal para la Protección y Abogacía (P & A) Programas de Sistemas de Ayuda al Cliente (CAP) para las personas con discapacidades.
- Construido en el concepto de "padres ayudando a padres," la Pacer Center, Inc., (Coalición de Abogacía al Padre para Derechos de Educación) en [www.pacer.org](http://www.pacer.org) ofrece una amplia gama de materiales, la información y ayuda para las familias.
- La información presentada en [www.pbis.org](http://www.pbis.org) por el Centro de Intervenciones Positivas del Comportamiento y de Apoyo está disponible en inglés y en español.
- Ver la Ley de Mejoramiento de la Educación para Individuos con Discapacidades 2004 (IDEA) o seguir explorando los reglamentos federales y temas en la Oficina de Programas de Educación Especial de Estados Unidos. (OSEP) [www.ed.gov / about / offices / list / OSERS / OSEP](http://www.ed.gov/about/offices/list/OSERS/OSEP).
- Obtener las reglas estatales de educación especial de Nuevo México en el internet a través del Departamento de Educación Pública en [www.ped.state.nm.us /seo](http://www.ped.state.nm.us/seo), así como vínculos a otros temas relacionados de la educación especial en Nuevo México.

